

NOTA ACLARATORIA

AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y

AL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Expte.: 2018/FMARQ/204 “Servicio de guías y atención al Público del Museo Arqueológico de Alicante –MARQ- y de los yacimientos arqueológicos y monumentos (Tossal de Manises, Illeta dels Banyets y Torre de la Almudaina), gestionados por la Fundación C.V. MARQ.

A) De transcripción, en el **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** donde dice

Donde dice:

4.1.5 Formación académica superior a la exigida del personal que el licitador pretende adscribir al servicio, se puntuará hasta con 7,5 puntos, Disposición de los Guías de titulación superior a la que constituye requisito para desempeño de las funciones, a razón de un título de Grado, Licenciado o Diplomado de los necesarios para el desempeño de la función y de lo señalados como requisito para el desempeño de la función de **coordinador técnico**.

Debe decir:

4.1.5 Formación académica superior a la exigida del personal que el licitador pretende adscribir al servicio, se puntuará hasta con 7,5 puntos, Disposición de los Guías de titulación superior a la que constituye requisito para desempeño de las funciones, **a razón de 0,5 puntos por título. Disposición de un título** de Grado, Licenciado o Diplomado de los necesarios para el desempeño de la función y de lo señalados como requisito para el desempeño de la función de **coordinador técnico, a razón de 0,5 puntos por título**.

B) Material, en el punto **E.2 del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Donde dice:

TORRE DE LA ALMUDAINA (GUÍA Y ATP)	1 EFECTIVO (*ver especificaciones en desglose de horas)	Invierno: - de martes a domingos: 1 guía mañanas -sábados: tarde 1 guía. Verano: - de martes a sábado: 1 ATP mañanas y 1 guía tardes - domingos y festivos: 1 guía mañanas	*Invierno: -de martes a domingos: 1 guía mañanas x 3h -sábados: tarde 1g x 3h. *Verano: - de martes a sábados: 1 ATP mañanas x 3h y 1 guía tardes x 3 h. - domingos y festivos: 1 guía x 3h
---	--	---	--

Debe decir:

<p>TORRE DE LA ALMUDAINA (GUÍA Y ATP)</p>	<p>1 EFECTIVO (*ver especificaciones en desglose de horas)</p>	<p>Invierno: - <u>de martes a domingos</u>: 1 guía mañanas -<u>sábados</u>: tarde 1 guía. Verano: - <u>de martes a sábado</u>: 1 ATP mañanas y 1 guía tardes - <u>domingos y festivos</u>: 1 guía mañanas</p>	<p>*Invierno: -de martes a domingos: 1 guía mañanas x 3h -sábados: tarde 1g x 3h. *Verano: - <u>de martes a sábados</u>: 1 ATP mañanas x 4h y 1 guía tardes x 3 h. - <u>domingos y festivos</u>: 1 guía x 4 h</p>
--	--	---	---

C) Material, en el punto E.2 del **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Donde dice:

<p>GUÍAS ILLETA Y LUCENTUM</p>	<p>1 EFECTIVO (*ver especificaciones en desglose de horas)</p>	<p>Invierno: -de martes a viernes: 1 guía mañanas - sábados: 1 guía mañanas y 1 guía tardes -domingos y festivos: 1 guía mañanas (véase tabla de horarios) Verano: -de martes a viernes: 1 guía mañanas y 1 guía tardes -sábados: 1 guía mañanas y 1 guía tardes -domingos y festivos: 1 guía mañanas (véase tabla de horarios)</p>	<p>*Invierno: -de martes a viernes: 1 guía mañanas x 4h -sábados: 1 guía mañanas x 4h y 1 guía tardes x 2h -domingos y festivos: 1 guía mañanas x 4h *Verano: -de martes a sábado: 1 guía mañanas x 4h y 1 guía tardes x 2 h -domingos y festivos: 1 guía mañanas x 4h</p>
---------------------------------------	--	---	--

Debe decir:

<p>GUÍAS ILLETA Y LUCENTUM</p>	<p>1 EFECTIVO (*ver especificaciones en desglose de horas)</p>	<p>Invierno: -de martes a viernes: 1 guía mañanas - sábados: 1 guía mañanas y 1 guía tardes -domingos y festivos: 1 guía mañanas (véase tabla de horarios) Verano:</p>	<p>*Invierno: -de martes a viernes: 1 guía mañanas x 4h -sábados: 1 guía mañanas x 4h y 1 guía tardes x 2h -domingos y festivos: 1 guía mañanas x 4h</p>
---------------------------------------	--	--	---

		-de martes a viernes: 1 guía mañanas y 1 guía tardes -sábados: 1 guía mañanas y 1 guía tardes -domingos y festivos: 1 guía mañanas (véase tabla de horarios)	*Verano: -de martes a sábado: 1 guía mañanas x 4h y 1 guía tardes x 3 h -domingos y festivos: 1 guía mañanas x 4h
--	--	---	---

D) Se ha solicitado aclaración sobre la eventual contradicción entre las categorías profesionales necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo y las categorías profesionales del personal a subrogar. Tal contradicción no existe. El personal que debe ser objeto de subrogación lo será con la categoría profesional que se cita en el Anexo VII. Las categorías profesionales que se consideran adecuadas para el cumplimiento del contrato son las establecidas en la documentación preparatoria

Lo que se publica a los efectos procedentes, sin que esta publicación suspenda o reinicie plazo alguno.

Alicante, 17 de mayo de 2018.